



COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06



ACCION: ADQUISICIÓN DE TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO TEPETZINTLA DOS

VALOR: [REDACTED]

ELIMINADO 1

NO. DE CONTRATO: COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06

CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06 QUE CELEBRAN ENTRE EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. AARÓN HERVERTH HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CARLOS IVÁN GONZÁLEZ REYES, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO LA ACCION DENOMINADA "ABASTECIMIENTO DE AGUA (TINACOS) PARA LA LOCALIDAD BARRIO TEPETZINTLA DOS", ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 22; FRACCIÓN II, 23 Y 42 ASÍ COMO LOS DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ARTÍCULO 11 Y 14, DE SU REGLAMENTO, A FAVOR DEL PROVEEDOR: JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO, CUYO VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A

[REDACTED]

ELIMINADO 2

EL CUAL SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33), EJERCICIO 2021, POR LO CUAL ES DE CELEBRARSE EL CONTRATO MEDIANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA: QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SEGUNDA: QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS



COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06



UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TERCERA: QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 70 FRACC. IV, 75 FRACC. II Y VIII, Y 77 FRACC. VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA: PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P., C.P. 79860 Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCS850101113, SIENDO DICHS DATOS LOS NECESARIOS PARA FACTURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA: SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: QUE ES PROPIETARIO Y CUENTA CON LA CANTIDAD REQUERIDA DE PRODUCTOS SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y DETALLADOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO, QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA: DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE RFC [REDACTED] ELIMINADO 3

CUARTA: MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE PARA EL ESTADO.

QUINTA: TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: [REDACTED] ELIMINADO 4
[REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.



COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO CONFORMES EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, SOMETIÉNDOSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES LA ADQUISICIÓN DE TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO TEPETZINTLA DOS CORRESPONDIENTES A LA ACCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (TINACOS) PARA LA LOCALIDAD BARRIO TEPETZINTLA DOS, TAL Y COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE, Y ASI COMO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDAS

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TINACO SMA TRICAPA 1,100 L CON ACCESORIOS, MARCA ROTOPLAS, COLOR BEIGE.			
		IMPORTE	
		IVA	
		TOTAL:	

ELIMINADO 5

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y PRECISIÓN DEL PRECIO: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO FIJO DEL TOTAL DE LOS BIENES, ES LA CANTIDAD DE [REDACTED] MAS UN MONTO DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE IVA (16%), LO QUE DA UN TOTAL DE [REDACTED] LA CANTIDAD ANTERIOR SERÁ LA TOTALIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ RECLAMAR POR NINGÚN CONCEPTO CANTIDAD ADICIONAL A LA ESTABLECIDA.

ELIMINADO 6

"EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA LA OFERTA DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", Y ESTÁ DE ACUERDO EN LOS PRECIOS FIJADOS EN EL PRESUPUESTO ENTREGADO POR EL SEGUNDO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS EN LAS PARTIDAS ENLISTADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.



TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA A “EL AYUNTAMIENTO”. LOS PRODUCTOS SE SUMINISTRARÁN E INSTALARÁN EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; Y EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CON UN INICIO Y TERMINO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CUARTA.- PLAZO, FORMA, LUGAR DEL PAGO Y ANTICIPO: “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO POR LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA REALIZADO POR “EL AYUNTAMIENTO” DE LA SIGUIENTE MANERA: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO Y LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UN SOLO PAGO A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN A CONTRATAR, PREVIO RECIBO DE LOS BIENES SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, TODO LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA FORMA QUE ACOSTUMBRE PAGAR Y EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P., PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y ENVÍO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA ELABORADA, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: codesolcoxca@gmail.com (SIN ESTE ÚLTIMO REQUISITO NO SE TRAMITARÁ SU PAGO).

QUINTA.- FORMA, PORCENTAJE Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO EN CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO:

A).- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDIDA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE FIRME EL FALLO O LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, PERO HASTA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DE UN 30% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 47, 48 Y FRACCION III DEL ARTICULO 49 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

B).- GARANTIA DEL ANTICIPO. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR, EL ANTICIPO QUE EN SU CASO RECIBA, EN UN CIEN POR CIENTO, SEGÚN EL ART. 47, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO. *(EN ÉSTE CASO NO APLICA, POR NO ENTREGARSE ANTICIPO)*

SEXTA.- MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES: “EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE IMPONGA COMO PENA EL PAGO DEL 1.0% POR CADA DÍA QUE INCURRA EN MORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN DEL PRODUCTO O BIEN NO ENTREGADO EN LA FECHA ESTIPULADA.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

OCTAVA.- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN SE FACTURARÁN LOS BIENES O SERVICIOS: “LAS PARTES” QUEDAN CONFORMES EN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860 Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE MCS8501011I3.

NOVENA.- OBLIGACIONES: MANIFIESTA EL “EL PROVEEDOR” QUE NO PODRÁ CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA DISTINTA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL AYUNTAMIENTO”.

DECIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE, EN CASO DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY, RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARA A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ ADEMÁS EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE LE HAYAN HECHO, SIN PERJUICIO DE EJERCERSE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN EN SU CONTRA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO, SUJETANDOSE EN TODO CASO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DE OTROS FUEROS O JURISDICCIONES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR OTRAS CAUSAS.

DECIMA TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, A CARGO DEL LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, TANTO POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” COMO DE “EL PROVEEDOR”.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE MANIFIESTAN CONFORMES, EXTERNANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN,



COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06



VIOLENCIA O ALGÚN OTRO VICIO QUE ANULE EL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P.

“EL PROVEEDOR”:

C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.:

PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. AARÓN HERVERTH HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS IVÁN GONZÁLEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06 REFERENTE A ADQUISICIÓN DE TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO TEPETZINTLA DOS, COXCATLÁN, S.L.P., ADJUDICADO AL C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO, FIRMADO EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021.



COXCA/2021/FFM/ADQ-AD-06



ELIMINADO 1.- SE OMITE EL IMPORTE CON NUMERO Y LETRA DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 2.- SE OMITE EL VALOR DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 3.- SE OMITE EL RFC DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 4.- SE OMITE DOMICILIO DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 5.- SE OMITE LAS PARTIDAS DE CANTIDAD, PRECIO E IMPORTE DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 6.- SE OMITE EL MONTO DEL CONTRATO Y PRECISION DEL PRECIO DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3º, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.